



## **"DOCUMENTACION PARA ACTOS COMUNICADOS"**

La documentación a aportar para este tipo de actuación solicitada será:

- a) Impreso normalizado de actuación solicitada que contendrá como mínimo los datos establecidos en el artículo 70 de la L.R.J.P.A.C.

***Los cambios de titularidad de licencias vigentes, exigirán la presentación de:***

- b) Fotocopia de la licencia en vigor, que podrá ser sustituida por conformidad expresa del anterior titular declarada en el impreso normalizado.
- c) Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se especifique que las instalaciones y el establecimiento cumplen con las disposiciones contenidas para dicho uso, bien en el Documento Básico de seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación, o bien en el Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en establecimientos Industriales, debiendo dicho certificado hacer mención expresa al cumplimiento de los grados de resistencia, estabilidad y reacción al fuego, exigibles para todos los elementos constructivos de la edificación o inmueble.
- d) Copia del alta en el impuesto de actividades económicas. (Declaración censal)
- e) Autoliquidación de tributos municipales practicada en modelo suministrado por el Ayuntamiento, acompañada de carta o justificante de pago.
- f) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa o mantenedor autorizado por la Comunidad de Madrid para la conservación de instalaciones de protección contra el fuego.
- g) Las actividades reguladas por la Ley 17/97 de espectáculos públicos y actividades recreativas, reguladas por el R.D. 184/98 de 22 de octubre, requerirán además la presentación de la ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura en el Anexo II del referido Reglamento, y de los correspondientes seguros en la cuantía mínima vigente que cubran los riesgos de responsabilidad civil y riesgo de incendios.
- h) Justificante de tener contratados los servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, si se estuviera en alguno de los supuestos contemplados en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

***Los cambios de uso en las condiciones que fija el artículo 9.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias, exigirán además la presentación de:***

- i) Descripción de la nueva actividad a implantar, entendiéndose como tal, una declaración de uso en la que se describa de forma precisa la actividad a realizar, indicando proceso productivo o comercial, personal laboral, almacenamientos y depósitos realizados y valoración de reformas en instalaciones (Realizándose estas en la hoja de características suministrada por la Administración).